

## **Reglamento interno del IBR**

**Sumario:** 1.- Finalidad. 2.- Ámbito de aplicación. 3.-Constitución del Consejo Directivo: Integración. Funcionamiento. Atribuciones. 4.- Categorización de los Investigadores del IBR: Régimen de Categorías. Categorización. 5.- Formación de nuevos Grupos y Laboratorios. 6.- Evaluación de Grupos y Laboratorios: Procedimiento de Evaluación. Asignación de espacios de Laboratorios. 7.- Deberes y Obligaciones de los Investigadores: Obligaciones de los Investigadores. Limitaciones. Procedimientos en caso de infracción. 8.- Uso de las instalaciones. 9.- Exención de responsabilidades. 10.- Vigencia e Implementación. 11.- Modificación.

---

### **1.- Finalidad**

El presente reglamento tiene por objeto regular:

- a.- La constitución del Consejo Directivo (CD) del IBR, precisando su funcionamiento y atribuciones.
- b.- La categorización de los Investigadores del IBR y sus respectivas atribuciones.
- c.- La formación de nuevos Grupos o Laboratorios en el nuevo edificio y la racionalización de los espacios fuera de éste.
- d.- La asignación de espacios de Laboratorios.
- e.- Los deberes y obligaciones de los Investigadores.
- f.- El régimen de uso de instalaciones y equipamiento del IBR, inclusive por parte de visitantes y terceros no pertenecientes al IBR que sean autorizados conforme las previsiones del art. 6 del presente.

### **2.- Ámbito de aplicación**

El presente reglamento será aplicable a quienes realicen tareas de investigación en el ámbito del IBR y/o empleando sus instalaciones y equipamientos, a saber: Investigadores, Becarios, Personal de Apoyo, Tesinistas, visitantes y terceros autorizados conforme las previsiones del art. 6 del presente.

La sola realización de cualquier actividad en el ámbito del IBR y/o empleando sus instalaciones y equipamiento, implica el conocimiento y aceptación del presente reglamento.

### **3.- Constitución del Consejo Directivo del IBR**

#### **a) Integración**

El CD estará conformado por el Director del IBR, el Vicedirector del IBR, y cinco consejeros titulares.

El Director será designado por concurso en los términos establecidos por la reglamentación vigente del CONICET. El candidato interno del IBR será seleccionado entre los Jefes de Laboratorio del Instituto que no se autoexcluyan por votación de todos los Investigadores miembros de la Carrera del Investigador Científico de CONICET y del CIUNR, y Docentes de la Universidad Nacional de Rosario con categoría de Profesor Titular, Asociado o Adjunto. Será elegido el candidato que obtenga mayor cantidad de votos.

El Vicedirector deberá ser Jefe de Laboratorio. Durará en funciones por un período de 4 años, junto con el Director, y será designado por el Director Electo.

Los 5 consejeros deberán ser cuatro Jefes de Laboratorio, y un Jefe de Grupo. Los consejeros permanecerán en el cargo por el término de dos años, y podrán ser reelectos

como tales sólo por un período consecutivo. Después de un período de dos años, podrán ser electos nuevamente como consejeros.

Todos los Investigadores miembros de la Carrera del Investigador Científico de CONICET y del CIUNR, y Docentes de la Universidad Nacional de Rosario con categoría de Profesor Titular, Asociado o Adjunto estarán facultados para proponer y designar, mediante votación, por simple mayoría, a los candidatos para integrar el CD como consejeros.

Las reuniones del CD serán convocadas y presididas por el Director del IBR y en ausencia de éste por el Vicedirector. Los consejeros cesarán en sus funciones luego de tres inasistencias injustificadas a lo largo del año. En el caso de cesación o renuncia de un consejero, el mismo será reemplazado por el JL o JG (según corresponda) que haya obtenido más votos en la elección anterior, después de los electos.

#### **b) Funcionamiento**

El CD se reunirá en sesión ordinaria una vez por mes. El quórum requerido para cada sesión será de cinco miembros del CD, uno de los cuales deberá ser el Director o el Vicedirector, en su ausencia.

Se dejará constancia de cada reunión, con mención de los asistentes, las resoluciones y de toda otra cuestión estimada relevante a criterio de los miembros del CD, en acta que será suscrita por el Director y al menos tres de los restantes asistentes. Las resoluciones se tomarán con un mínimo de cuatro votos favorables, con derecho de veto del Director. El CD dará a conocer a todos los Investigadores del IBR el Orden del Día de cada reunión ordinaria previa a cada reunión. Asimismo, las Resoluciones del CD serán informadas a los Investigadores del IBR mediante correo electrónico y/o intranet, según se reglamente de manera independiente. El CD reglamentará los mecanismos de presentaciones individuales o colectivas de los Investigadores al CD.

#### **c) Atribuciones**

Son atribuciones del CD:

- Asesorar al Director sobre la dirección, los recursos económicos, financieros y edilicios del IBR.
- Elaborar la memoria y balance anual del IBR. Anualmente se realizará una reunión ordinaria a la que se convocará a todos los Investigadores del IBR, a los fines de la discusión y aprobación de dichos memoria y balance. A tales fines, el CD deberá enviar a cada Investigador los proyectos de memoria y balance con anticipación a la reunión referida.
- Proponer al Director del IBR la nómina de integrantes del Comité de Evaluación Externo.
- Definir la política de ingreso de Investigadores al IBR y el otorgamiento de la categoría de los mismos, en base a la evaluación académica del Comité Externo.
- Asesorar al Director sobre la distribución de los espacios del IBR acorde a la categoría de los Investigadores, su productividad científica y recursos.

### **4.- Categorización de los Investigadores del IBR**

#### **a) Régimen de categorías**

El IBR establece cuatro categorías para los Investigadores que cumplan sus funciones en sus instalaciones, cuyo nombramiento, atribuciones y evaluación se enuncian seguidamente, a saber:

- Investigador Asociado (IA): Los IA son Investigadores que realizan su actividad científica asociados a un Investigador Jefe de Laboratorio o Jefe de Grupo. Los IA

deberán tener el título de Doctor. Se incorporarán a un Laboratorio o Grupo del IBR mediante la presentación formal del Jefe de Laboratorio o del Jefe de Grupo al Director y deberá contar con la aprobación del CD. Podrán acceder a esta categoría todos aquellos que sean docentes con dedicación exclusiva de la UNR o miembros de las Carreras del CONICET o del CIUNR. Podrán solicitar subsidios y supervisar estudiantes, becarios o tesistas con el acuerdo previo de su Jefe de Laboratorio o Jefe de Grupo. Su rendimiento será evaluado en conjunto con el Laboratorio o Grupo del cual forman parte.

- Jefe de Grupo (JG): Los JG son Investigadores quienes en base a sus antecedentes el IBR considera que pueden llevar a cabo proyectos de investigación en forma independiente.

Jefe de Laboratorio (JL): El JL deberá ser un Investigador que (i) haya dirigido trabajos cualitativamente y cuantitativamente relevantes, plasmados en publicaciones de impacto; (ii) posea subsidios que garanticen el funcionamiento del Laboratorio que dirige y (iii) posea una reconocida trayectoria en la formación de discípulos.

- Cada Grupo o Laboratorio llevará un nombre específico que esté de acuerdo con su línea de investigación.
- Investigador Emérito (IE): El IE deberá ser un Investigador del IBR que haya revistado como Jefe de Laboratorio en el Instituto que, tras una trayectoria continua y de probada productividad, haya adherido a alguno de los regímenes de recontractación establecidos por la Universidad o CONICET tras la edad de jubilación, y continúe activo científicamente. El IE podrá mantener un espacio de laboratorio, de acuerdo a su solicitud, y la aprobación del CD. El IE podrá mantener la denominación de su Laboratorio en esta etapa.

#### **b) Categorización:**

La categorización de los Investigadores estará a cargo del CD, en base al dictamen de un Comité de Evaluación Externo constituido por Investigadores de reconocido prestigio internacional y cuyas áreas de trabajo abarquen el espectro de proyectos del IBR. Dicho Comité de Evaluación Externo será designado por el Director del IBR a propuesta del CD.

### **5.- Formación de nuevos Grupos y Laboratorios**

La formación de nuevos Laboratorios o Grupos a partir del nombramiento de sus JL o JG se hará en base a las necesidades y disponibilidad de espacio en el instituto. La constitución de dichos Laboratorios o Grupos será considerada a partir de solicitudes de ingreso de Investigadores interesados o eventualmente a través de un concurso público, abierto e internacional cuyas características serán evaluadas en cada caso.

### **6.- Evaluación de Grupos y Laboratorios**

#### **a) Procedimiento de Evaluación**

Cada cinco años se evaluará el desempeño de todos los Grupos y Laboratorios del instituto mediante un Comité de Evaluación Externo. Este Comité, que podrá ser renovado en cada oportunidad, tomará contacto con los JG, JL y sus integrantes en la medida que el Comité lo requiera. Los resultados de esas evaluaciones serán informados al Director quien a su vez las hará conocer al CD, y cada Investigador evaluado será informado de los resultados de su evaluación. A partir del resultado de dicho informe el Director (con el acuerdo del CD) podrá aumentar o reducir el espacio asignado a cada Grupo o Laboratorio.

El nombramiento de los JG será efectivo por el término de entre tres y cinco años. Al cabo de ese período será sometido a una evaluación externa. Dicha evaluación determinará la posibilidad del Investigador de convertirse en JL, continuar en calidad de JG, según sea solicitado por el interesado, por el mismo período, o de integrarse a un Grupo o Laboratorio existente.

#### **b) Asignación de espacios de Laboratorios**

Una vez realizada la categorización como se detalla en el artículo 4.b), el CD dispondrá el espacio de lugar de trabajo que le corresponderá a cada Investigador categorizado. Dicho espacio de lugar de trabajo será asignado de acuerdo a las siguientes pautas:

- IA: No contará con espacio de laboratorio propio, sino que se hallará incluido en el asignado al JG o JL al cual esté asociado.
- JG: Le corresponderá un espacio básico de tres espacios de mesada estándares.
- JL: Le corresponderá un espacio básico de cinco espacios de mesada estándares.
- IE: Le corresponderá un espacio variable según determine el CD para cada caso.

Todo Investigador que demuestre una producción científica sobresaliente y cuente con subsidios que justifiquen la necesidad de un mayor espacio de trabajo podrá solicitar la ampliación del mismo a partir del espacio básico. Esta decisión será privativa del CD, que evaluará cada caso en particular y podrá solicitar asesoramiento externo. La ampliación será mantenida mientras a criterio del CD subsistan dichas condiciones.

Los espacios básicos descritos en este apartado podrán ser reducidos por el CD, si el JG o JL tuviera dos evaluaciones negativas consecutivas.

### **7.- Deberes y Obligaciones de los Investigadores**

#### **a) Obligaciones de los Investigadores**

Son obligaciones de los Investigadores:

- Asumir la principal responsabilidad por la conducción y gestión de los subsidios que solicite, obligándose a ajustar su conducta a lo establecido por la legislación general y disposiciones de los organismos del Área de Ciencia y Técnica, de la Universidad y del propio IBR. El IBR administrará los convenios y/o subsidios de investigación, salvo que disposiciones fundadas por las entidades otorgantes explícitamente lo impidan. En estos casos, el Investigador suministrará al Director la documentación correspondiente para que éste informe oportunamente al CD las causas por las cuáles el IBR no efectuará la administración del subsidio.
- En la solicitud de subsidios el Investigador destinará, de acuerdo a los lineamientos que disponga el CD, un porcentaje para asignarlos a gastos de funcionamiento institucional, los cuales tienen como objetivo primordial sostener la infraestructura institucional necesaria para desarrollar de manera satisfactoria los proyectos científicos que se realizan en la misma. Estos serán rendidos junto con la Memoria Anual.
- Declarar al IBR por escrito todas las fuentes de financiamiento directo o indirecto, de su Laboratorio o Grupo, así como también cualquier modificación futura. Los Investigadores entregarán al Director del IBR un detalle de los subsidios y /o donaciones que reciban en dinero efectivo, especie o servicios, ya sean de carácter esporádico o habitual, en cada oportunidad de percepción.
- Conocer y cumplir las normas de buenas prácticas de laboratorio, ética y bioseguridad incluidas en un Anexo que será redactado oportunamente.

## **b) Limitaciones**

Los Investigadores del IBR no podrán realizar ninguna de estas actividades sin el consentimiento previo del Director:

- Realizar convenios con entes oficiales o privados.
- Adjudicarse cargos institucionales que no posean.
- Asumir la representación oficial del IBR sin autorización del Director.
- Realizar en las instalaciones del IBR actividades académicas o de desarrollo aprobadas previamente.
- Realizar en el ámbito del IBR experimentos que involucren microorganismos patógenos, sustancias tóxicas o perjudiciales para el medio ambiente, o experimentaciones con animales o seres humanos, ni solicitar subsidios que involucren tales actividades. Las mismas podrán realizarse previa autorización escrita de un Comité de Ética, Bioseguridad y Ensayos Clínicos designado por el CD del IBR.

## **c) Procedimientos en caso de infracción**

Aquellos Investigadores que incumplan con el presente Reglamento serán inicialmente apercibidos por el CD y, en caso de reincidencia, estas transgresiones serán comunicadas por escrito al CONICET para que éste aplique las sanciones que correspondan.

## **8.- Uso de las instalaciones**

Las instalaciones y equipamientos pertenecientes al IBR podrán ser utilizados únicamente para actividades relacionadas con proyectos que cumplan con las disposiciones previstas por este Reglamento. El uso ocasional de los Laboratorios por visitantes o terceros será solicitado en forma previa y fundada, por un JL, JG o IE al CD.

## **9.- Exención de responsabilidades**

El IBR no se responsabiliza por actividades grupales o individuales realizadas en sus instalaciones o con sus equipamientos o personal, que de cualquier manera contraríen las leyes o reglamentaciones vigentes, las que serán atribuidas exclusivamente a quienes las practicaren con total independencia del IBR.

## **10.- Vigencia e Implementación**

El presente reglamento tendrá vigencia a partir de una vez finalizada la categorización inicial los JG y JL deberán elegir un CD de acuerdo a las pautas establecidas en el artículo 3.a) en un plazo que no deberá exceder de dos meses.

## **11.- Modificación**

El presente Reglamento podrá ser modificado en una Sesión Extraordinaria del CD, con al menos cinco votos a favor.